San Pedro, 23 de marzo del 2.018.-

ACLARACIÓN N° 1

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de remitir las siguientes aclaraciones en el marco del llamado por Concurso de Ofertas **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" ID N° 343.017- :**

PRIMER OFERENTE: ----------

CONSULTA SOLICITADAS POR OFERENTES:

En vista a que el Sistema de Adjudicación de la Licitación de referencia, POR LOTE, limita a muchos oferentes a poder presentar ofertas, puesto que el Lote 2 cuenta con 6 ítems de grandes cantidades.

Este sistema de adjudicación además de eliminar a varios oferentes por no poder ofertar uno de los productos: perjudica a la Convocante, puesto que existen oferentes que podrían contar mejores precios con ciertas marcas, por los años de servicios previos, mientras que tienen precios más elevados en otras marcas.

Por estos motivos, y a fin de dar cumplimiento al Art. 20, Inc. W, Párrafo 2do. De la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: donde cita textualmente "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u otras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta Ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.

Por consiguiente, las convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por Titulo Quinto", solicitamos que:

El lote 2 sea separado por marcas, más aun tratándose de insumos informáticos, puesto que las notas de autorización del fabricante, no son entregados a todos los oferentes.

Respuesta: VER ADENDA N°3.

Con relación a los insumos del Lote 2, Consultamos si solo sean aceptados insumos originales de la Marca de la Impresora, NO COMPATIBLES, NO RECARGADOS, ya que existen en el mercado insumos con la denominación de Originales para confundir, pero son compatibles, los cuales según informes señalan que más del 40% de los insumos compatibles presentan fallas, los equipos pueden incluso sufrir daños, el uso de compatibles podría ocasionar costos extras de mantenimiento, perdida de garantía,

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION DE SAN PEDRO SECCION CONTRATACIONES

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

menor duración, mala calidad en la impresión, por tanto esto estaría reduciendo los beneficios y rendimiento que prestan los equipos, además es importante resaltar que muchos equipos cuentan con un sistema de detección de consumibles no originales es decir, cuando la impresora detecte que la unidad de imagen, el cartucho de tóner o el fusor no son piezas originales mostrara un mensaje de error como el siguiente: "(consumible) de una marca distinta, consulte la Guía del Usuario", donde se incluyen advertencias de uso de consumibles no originales. Si el cliente desea asumir el riesgo que conlleva el uso de consumibles no originales, debe confirmarlo y en la parte inferior de la página de estadísticas del dispositivo denotara que el cliente ha aceptado el consumible no original.

Respuesta: **VER ADENDA N°3**.

SEGUNDO OFERENTE: ----------

En relación al llamado con ID. 343.017, consultamos referente al LOTE 2 – ADQUISICION DE CINTAS Y TONER si admiten otras marcas que son COMPATIBLES ORIGINALES a los equipos. Ya que en su especificaciones técnicas no dice que deben ser ORIGINAL DE LA MARCA DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

Respuesta: **VER ADENDA N°3**.

PODER JUDICIAL
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones